

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> Telf. 8986868 ext 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 11 de marzo de 2021. Pasa a Despacho la presente demanda, informando que la parte demandada presentó póliza para levantar las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Auto **No. 614**
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: CENEYDA CATACOLY CATACOLY
Apoderado: Dr. ALAN DEL RIO VASQUEZ – alan@delrivasquez.com
Demandado: SEGUROS DE VIDA ALFA SA – james.rios@segurosalfa.com.co
 BANCO POPULAR S.A. –
 notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co
Radicación: 760014003001 **20190044000**

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte demandada SEGUROS DE VIDA ALFA SA presentó la poliza judicial para el levantamiento de la medida cautelar decretada por medio de auto No. 050 del 18 de febrero de 2021, por lo que se procederá de conformidad con lo indicado en el numeral 3º del art. 597 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida de embargo decretada por medio del auto No. 050 del 18 de febrero de 2021, sobre los dineros que el demandado **SEGUROS DE VIDA ALFA SA**, identificado con el Nit No. 860.503.617-3, tuviera depositados o llegare a tener en las diferentes entidades bancarias enlistadas en la solicitud de medidas cautelares, embargo que fue comunicado por medio de Oficio No. 0248 de la misma fecha, el cual queda sin efecto alguno.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012 - 5011</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO: LIBRESE el oficio respectivo por la Secretaría del despacho de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de marzo de 2021**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34174e0e89bab6c6207d629d6efc7deaffaadb985f1c12e08bd9fb78bbb26043**

Documento generado en 11/03/2021 03:07:29 PM